

## ESTUDIO TECNICO

### VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA DETERMINAR EL DERECHO PREFERENCIAL AL ENCARGO Y PROVEER EL EMPLEO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 - GRADO 30 DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

#### 1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017. *“Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentran vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.*

En este sentido la Ley 909 de 2004 en el artículo 24, señala, que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

El artículo 25 de la norma ibídem, señala que los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que implique separación temporal de los mismos, serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

De las anteriores premisas normativas se deriva:

- a) El encargo en empleos de carrera administrativa, solo es aplicable respecto de servidores titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a servidores nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza.

- b) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente, cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005, no es posible proveerlos por dichos medios.
- c) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura del encargo.
- d) El encargo constituye un derecho preferencial para aquellos servidores de carrera que cumplan a cabalidad con los requisitos contemplados en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y, una facultad discrecional que, a falta de aquellos, se podrá agotar respecto de los servidores de carrera que, sin tener evaluación del desempeño sobresaliente, cumplan con los demás requisitos exigidos en la norma.
- e) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.

Así mismo señala el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, modificado por el Decreto 4968 de 2007, que mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo, a empleados de carrera de conformidad con lo establecido en la precitada Ley 909 de 2004.

En este contexto normativo, el presente estudio se realiza, además, amparado en los principios de transparencia, imparcialidad, igualdad, mérito, eficacia, economía y publicidad y en especial los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y artículo 3 de la ley 489 de 1998.

Como quiera que el encargo constituye un derecho preferencial para aquellos servidores que cumplan a cabalidad con los requisitos contemplados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se analizó la planta de empleos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para determinar el empleado en quien recae el respectivo derecho preferencial cumpliendo a cabalidad los siguientes requisitos:

- a) Que el encargo recaiga en el servidor de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente b) Que cumpla el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, c) Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar, d) Que no tenga sanción disciplinaria en el último año, e) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente.

1. En la Planta Global de Cargos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se determinó que existe un empleo vacante, denominado Profesional Especializado - Código 222 - Grado 30, Dirección Administrativa, Subgerencia Corporativa cuya propósito principal consiste en soportar a las diferentes dependencias

de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en la gestión de equipos biomédicos, industriales y de soporte asistencial necesaria para dar cumplimiento a la prestación integral de servicios de salud y el cual no se puede proveer a través del orden previsto en el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005, modificado por el artículo 1° del Decreto 1894 de 2012 y por el Decreto 4968 de 2007, con las modificaciones hechas por el Consejo de Estado, la Gerencia de la E.S.E., dispuso a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano, realizar el presente estudio, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, con el fin de verificar en quien recae el derecho preferencial, para llevar a cabo, por necesidades del servicio, su provisión mediante encargo.

**2. NATURALEZA DEL CARGO, FUNCIONES Y REQUISITOS DEL EMPLEO A PROVEER**

**3.**

**Manual de Funciones Acuerdo 032 del 24 de octubre de 2019**

<b>II. ÁREA FUNCIONAL.</b>
<b>SUBGERENCIA CORPORATIVA – DIRECCION ADMINISTRATIVA</b>
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>
Soportar a las diferentes dependencias de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en la gestión de equipos biomédicos, industriales y de soporte asistencial necesaria para dar cumplimiento a la prestación integral de servicios de salud.
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Efectuar la evaluación, verificación y control de constante de los riesgos asociados al equipo médico, llevando el registro y control sobre la historia de los equipos objeto de intervención, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos, términos y condiciones necesarias para la prestación integral de servicios de salud de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.</li> <li>2. Aplicar la metodología de Tecnovigilancia a todas las instancias de la E.S.E., realizando actividades con base en programación de la dependencia.</li> <li>3. Ejecutar las acciones de telemetría dispuestas en el área bajo principios de calidad.</li> <li>4. Asegurar que se lleven a cabo las debidas comprobaciones del procesado y las calibraciones de los equipos de control, las cuales deben ser registradas y estar disponibles.</li> <li>5. Vigilar el mantenimiento del área, instalaciones y equipos, que tiene que ver con la producción de aire medicinal.</li> <li>6. Mantener la programación y ejecución constante de soporte técnico preventiva, predictiva, correctiva y proactiva, acorde con el historial de los equipos y tecnología, bajo intervención preventiva constante.</li> <li>7. Efectuar los reportes y registros de datos para la transmisión, producción, parametrización, interfase y conciliación de la información de talento humano de manera articulada, confiable y oportuna.</li> </ol>

8. Emitir repuesta en términos a las solicitudes internas y externas radicadas a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de acuerdo con los lineamientos establecidos según la normatividad vigente.
9. Implementar un proceso de atención al cliente interno, usuario y familia, basado en un trato digno y humanizado.
10. Conocer, implementar y cumplir las disposiciones para la sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión, participar en las actividades que se programen y preparar los informes que le sean solicitados, de conformidad con la naturaleza del empleo y la normatividad vigente.
11. Gestionar la actualización de los procedimientos, programas, formatos, guías, protocolos y demás documentos que demanden los procesos de Calidad y de Gestión Documental.
12. Estructurar los grupos de trabajo y comités interdisciplinarios para el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos de la E.S.E., de acuerdo con los procesos a cargo de la dependencia y la normatividad vigente.
13. Gestionar las acciones de articulación intra e interinstitucional que se requieran para el adecuado cumplimiento de los objetivos y metas de la dependencia de conformidad con las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad vigente.
14. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

#### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y ESENCIALES

1. Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.
2. Sistema General de Seguridad Social en Salud.
3. Sistema Integrado de Gestión.
4. Normatividad vigente Modelo Integral de Planeación y Gestión –MIPG- y Políticas de Gestión y Desempeño.
5. Régimen Disciplinario y Estatuto Anticorrupción.
6. Habilitación de Instituciones Prestadoras de Salud.
7. Sistema Integral de Administración de Riesgo - SIAR.

#### VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprendizaje continuo</li> <li>2. Orientación a resultados.</li> <li>3. Orientación al usuario y al ciudadano.</li> <li>4. Compromiso con la organización.</li> <li>5. Trabajo en equipo.</li> <li>6. Adaptación al cambio.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aporte técnico - profesional.</li> <li>2. Comunicación efectiva.</li> <li>3. Gestión de procedimientos.</li> <li>4. Instrumentación de decisiones.</li> </ol> <p>Se adicionan con personal a cargo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dirección y Desarrollo de personal.</li> <li>2. Toma de decisiones.</li> </ol>
<b>COMPETENCIAS AREAS TRANSVERSALES</b>	
<b>COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES</b>	<b>COMPETENCIAS COMUNES TRANSVERSALES</b>

1. Atención al detalle 2. Manejo eficaz y eficiente de recursos.	1. Capacidad de análisis 2. Transparencia 3. Planificación del trabajo 4. Gestión de procedimientos de Calidad
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
EDUCACIÓN	EXPERIENCIA
Título profesional en: Ingeniería Biomédica del núcleo básico del Conocimiento: Ingeniería Biomédica y Afines Título de Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley y/o Registro de inscripción ante el ente competente.	Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional.

### 3. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

a) Que el encargo recaiga en el servidor de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.

Desde la Dirección de Gestión del Talento Humano, se efectuó el análisis de la Planta Global de Cargos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., establecida mediante Acuerdo 009 de 2017 y se determinó que existen empleados públicos de carrera administrativa que se encuentran en situación de desempeño del empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer de manera excepcional mediante el mecanismo del encargo, atendiendo en orden descendente la posición jerárquica de quienes ostentan derechos de carrera administrativa, los cuales se relacionan a continuación, para determinar el candidato que podría llegar a ocupar el empleo objeto de provisión:

C.C.	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	DENOMINACION EMPLEO	CODIGO	GRADO
79795955	DANIEL	ALFARO	ROJAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27
51583617	GLORIA YOLANDA	MUNAR	ARIZA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27
79287270	JUAN CARLOS	HURTADO	SIERRA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27
80049538	MACEDONIO	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27
31942616	MARIA MARINA	OBANDO	PORTILLO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27
51728250	MARTHA HELENA	MEDINA	ANGEL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27
79381070	OSCAR JAVIER	RODRIGUEZ	DUARTE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27
7308260	VICTOR DARIO	BALAGUERA	ALVAREZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27
35462691	MARIA OLGA	CAMPUZANO	GRANADOS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24
51553410	RUTH MARCELA	PEREZ	MELO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24

4179125	LUIS ANTONIO	TRISTANCHO	ROBLES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	23
11426568	CARLOS ENRIQUE	GONZALEZ	RICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	19
51625118	CLAUDIA	CADENA	MOSCHNER	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	19
51937122	CLAUDIA FERNANDA	GNECCO	MENDOZA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	19
79766043	FERNANDO	CARDENAS	CHALARCA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	19
79430513	JORGE ROBERTO	TIBOCHA	PATARROYO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	19
11346394	JOSE EMIGDIO	GUTIERREZ	REINA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	19
79116244	JOSE HUMBERTO	LOZANO	TRUJILLO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	19
79460462	LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ	VALENZUELA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	19
52196150	MAGDA YISELA	PIÑEROS	BARRETO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	19
40030782	YOLANDA	BERNAL	GONZALEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	19
41778406	YOLANDA TERESA	RODRIGUEZ	CADENA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	19
51699612	MARIA DEL PILAR	MUTIS	SANCHEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	19
80222295	ADIER IVAN	BARRIOS	CICERY	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15
51672978	YOLANDA OLIVA	ROMERO	CUBILLOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15
19460757	JULIO CESAR	GUERRA	MORENO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15
41701971	CARMEN GENNY	BARRAGAN	PALACIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	14
79595613	EDGAR ALFREDO	ACERO	DIAZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	14
52953978	JENNY MARCELA	MUÑOZ	GONZALEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	14
51903249	LILIANA	LOZANO	MATEUS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	14
52181580	MYRIAM ADRIANA	ROJAS	GRACIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	14
37320295	ZAMIRA	CASTILLA	BAEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	14
14236683	AURELIO	CASTRO	PARRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13
19271116	CARLOS ENRIQUE	CHINCHILLA	GALINDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13
79385458	MAURICIO	NIETO	NAVARRETE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13
31386668	JUANA MARIA	GONGORA	DE LA CRUZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13
52064924	ASTRID TERESA	RUSSI	GUARIN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	11
51639573	MERY	PARRA	SIERRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	11

b) Que cumpla el perfil de competencias establecidas en el Decreto 815 de 2018, modificó el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.

Los empleados públicos arriba mencionados reúnen estas competencias.

c) Que según fallo del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda – Subsección B, mediante auto del 5 de mayo de 2014, expediente No. 11001-03-25-000-2012-00795-00, ya no se requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad; advirtiendo, que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de

carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo o el nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

d) Del análisis de las historias laborales de los servidores públicos vinculados a la E.S.E., con derechos de carrera administrativa, en empleos inmediatamente inferiores al empleo a proveer, se evidenció que si bien cumplen con ciertos de los requisitos exigidos, ninguno cumple con la totalidad de los mismos, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Institución, (Acuerdo No. 032 del 24 de octubre de 2019 "*Por el cual se Modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.*"), los señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y lo dispuesto para este efecto en la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para ser aspirante a ocupar mediante encargo el Profesional Especializado – Código 222 – Grado 30, Dirección Administrativa, Subgerencia Corporativa, a saber:

- Título profesional en: Ingeniería Biomédica del núcleo básico del Conocimiento: Ingeniería Biomédica y Afines
- Título de Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
- Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley y/o Registro de inscripción ante el ente competente.

e. En este orden de ideas, no es posible a la luz de la normatividad que regula la materia, efectuar nombramiento mediante la modalidad de encargo en el empleo precitado; por ello, lo que procede es su provisión mediante nombramiento provisional, como una facultad discrecional del nominador, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente a la fecha.

#### **4. PRESUPUESTOS DE IGUALDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y CONFIABILIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS**

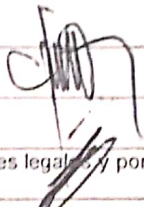
Para garantizar los principios de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de encargo, se publicará por cinco (5) días hábiles, en la cartelera institucional y en la página web de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., los resultados del estudio de verificación de requisitos, atendiendo cada uno de los postulados señalados en la Circular 005 de 2012, de la Comisión Nacional del Servicio Civil y demás normas concordantes que regulan la materia.

En caso de que un servidor público de carrera administrativa se considere afectado con el resultado del presente estudio de verificación, podrá acudir ante la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., dentro de los cinco (5) días hábiles en que

transcurre la publicidad del estudio inicial, para que, con base en las pruebas y argumentos presentados, revise los resultados del mencionado estudio, para lo cual se contará con tres (3) días hábiles.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2019.

  
**YIDNEY ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ**  
 Gerente  
 Subred Integrada de Servicio de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado, elaborado y revisado por:	Helvia Lucía Restrepo de Peña	Profesional Especializado - Dirección de Gestión del Talento Humano	
Revisado por:	Dora Alicia Martínez Pamplona	Director Operativo - Dirección de Gestión del Talento Humano	
Aprobado por:	Alvaro de Jesús Galvis Barrios	Jefe oficina Asesora Jurídica Subgerente Corporativo (E)	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			